



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 338-CU-2026
Piura, 27 de mayo del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000030-3102-26-7 que contiene la solicitud S/N del 09.Mar.2026, el Oficio N° 084-UNP-FAU/2026 del 28.Nov.2025 presentado por el Dr. A. David Choquehuanca Panta, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, para el otorgamiento de licencia con goce de haber a favor del Dr. Arq. César Emmanuel Cubas Ramírez. Asimismo, Resolución de Consejo de Facultad N° 110-UNP-FAU/2026 del 30 de abril del 2026, el Oficio N° 307-AE-URH-UNP-2026 del 07.May.2026, el Informe N° 606-2026-OCAJ-UNP del 12.May.2026, el Oficio N° 2257-R-UNP-2026 del 19.May.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";*

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";* asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con solicitud S/N del 09.Mar.2026, el Dr. Arq. Cesar Emmanuel Cubas Ramírez, se dirige al Dr. Arq. David Afranio Choquehuanca Panta, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, para manifestarle que, ha sido ganador como docente de la Universidad Nacional de Piura en el Programa de Becas de Posgrado de la Red Peruana de Universidades (RPU), para cursar la Maestría Arquitectura y Procesos Projectuales de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP). En mérito al convenio vigente del que es parte la Universidad Nacional de Piura, y acorde con el numeral 6 del reglamento del programa de becas de posgrado de la Red Peruana de Universidades (RPU) que señala: "El docente ganador de la beca de posgrado RPU recibirá los siguientes beneficios: (...) • *Licencia con goce de haber aprobada por su universidad de origen... (...).*"

Por lo tanto, solicita licencia con goce haber por los siguientes días hábiles, donde se ha programado las clases presenciales del tercer ciclo de la Maestría Arquitectura y Procesos Projectuales de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) para el semestre 2026-1:

- | | |
|------------------------|------------------------|
| • Lunes 20/04/2026 | • Miércoles 06/05/2026 |
| • Martes 21/04/2026 | • Jueves 07/05/2026 |
| • Miércoles 22/04/2026 | • Viernes 08/05/2026 |
| • Jueves 23/04/2026 | • Sábado 09/05/2026 |
| • Viernes 24/04/2026 | • Lunes 25/05/2026 |
| • Sábado 25/04/2026 | • Martes 26/05/2026 |
| • Lunes 04/05/2026 | • Miércoles 27/05/2026 |
| • Martes 05/05/2026 | • Jueves 28/05/2026 |





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 338-CU-2026 Piura, 27 de mayo del 2026

• Viernes 29/05/2026

• Sábado 30/05/2026

Que, mediante Oficio N° 084-UNP-FAU/2026 del 05.May.2026, el Dr. Arq. A. David Choquehuanca Panta, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, eleva a la Unidad de Recursos Humanos la Resolución de Consejo de Facultad N° 110- UNP-FAU/2026 de fecha 30-04-2026, con relación a la solicitud presentada por el Dr. Arq. César Emmanuel Cubas Ramírez de licencia con goce de haber, para para continuar estudios de Maestría en Arquitectura y Procesos Proyectuales en la Pontificia Universidad Católica del Perú, por intermedio de la Red Peruana de Universidades-RPU, durante las clases presenciales programadas en el Tercer Ciclo - Semestre 2026-1.

Que, el Artículo 88° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece los derechos del docente, señalando: ***"88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario."*** en concordancia con el Artículo 268° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura que dispone como derechos de los docentes: ***"268.6 Recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados."***, ***"268.7 Tener licencia, con o sin goce de haber por plazo indeterminado, con retención de plaza."***, ***"268.19 Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad."***;

Que, asimismo, el Artículo 269° del Estatuto dispone que: ***"Los docentes ordinarios tienen derecho a licencia, con goce de remuneraciones, en los casos siguientes: 269.5 Capacitación oficializada."***;

Que, de acuerdo con ello, mediante Oficio N° 307-AE-URH-UNP-2026 del 07.May.2026, suscrito por el Abog. Leopoldo J. García Vega, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y con visto del Área de Escalafón señala: ***"(...) Sobre el asunto, se menciona que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 110-UNPFAU/2026, la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, aprobó con eficacia anticipada, la licencia con goce de haber a favor del servidor Dr. Arq. César Emmanuel Cubas Ramírez, a fin de que continúe estudio de Maestría y Procesos Proyectuales en la Pontificia Universidad Católica del Perú, por intermedio de la RED Peruana de Universidades RPU., y que corresponde a las clases presenciales del Tercer Ciclo del Semestre Académico 2026-1, programadas durante los días 20, 21, 22, 23, 24, y 25 de abril; y 04, 05, 06, 07, 08, 09, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de mayo del año 2026. Siendo así esta Unidad considera procedente el otorgamiento de la licencia con goce de haber del mencionado servidor por el lapso de tiempo descrito en el primer párrafo del presente documento."***;

Que, a través del Informe N° 606-2026-OCAJ-UNP del 12.May.2026, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefe (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda textualmente lo siguiente: ***"a) Se declare PROCEDENTE la solicitud del otorgamiento de la LICENCIA CON GOCE DE HABER, para continuar estudios de maestría en Arquitectura y procesos Proyectuales en la Pontificia Universidad Católica del Perú., -vía eficacia anticipada por los días 20, 21, 22, 23, 24, y 25 de abril; y 04, 05, 06, 07, 08, 09, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de mayo del año 2026- solicitada por el Docente adscrita a la Escuela Profesional de Arquitectura y Urbanismo. César Emmanuel Cubas Ramírez; en mérito al acuerdo señalado mediante acuerdo de Consejo de Facultad N°110-UNP-FAU/2026 de fecha 30.04.2026-el cual obra en el Oficio N° 084-UNP-FAU/2026-; asimismo lo señalado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 307-AE-URH-UNP-2026. b) Por tal motivo, se debe emitir la Resolución correspondiente."***;

Que, mediante Oficio N° 2257-R-UNP-2026 del 19.May.2026, el Titular del Pliego de la Universidad Nacional de Piura, hace llegar a la Secretaria General el presente expediente y dispone se agende en Sesión de Consejo Universitario para su evaluación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.15 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: ***"174.15 Conceder o ratificar licencias de autoridades, docentes y***



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 338-CU-2026
Piura, 27 de mayo del 2026

personal no docente, por más de tres (03) meses, previo acuerdo favorable del Consejo de Facultades, cuando sea el caso.”;

Que, estando a lo expuesto, y considerando que la solicitud de ampliación de licencia con goce de haber formulada por el Mg. Arq. Stevenson Lee Reforme Trelles cuenta con la opinión técnica favorable de la Unidad de Recursos Humanos y el sustento legal de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, al amparo del Artículo 88° numeral 88.7 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como de la normativa estatutaria vigente de esta Casa de Estudios Superiores; y habiéndose cumplido con el procedimiento administrativo correspondiente al contar con la aprobación del Consejo de Facultad de Arquitectura y Urbanismo. **En Sesión Ordinaria N° 01 declarada Permanente del 18.Feb.2026 y continuada el 19.Feb.2026, el Consejo Universitario en ejercicio de las atribuciones legales, declara procedente el otorgamiento de dicha licencia con eficacia anticipada al 03.Nov.2025, para que el docente antes mencionado realice los procedimientos conducentes a la sustentación de su tesis doctoral en la Universidad Politécnica de Catalunya - España, sin que ello irroque gasto adicional a la institución conforme a las declaraciones juradas de carga académica que obran en el expediente;**

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)”*. Señalando dentro de sus funciones, *“inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera (...)”*;

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en **Sesión Ordinaria N° 04 del 27.May.2026** y, a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, la Resolución de Consejo de Facultad N° 110-UNP-FAU/2026 de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, en consecuencia, **DECLARAR PROCEDENTE** con eficacia anticipada el otorgamiento de la Licencia con Goce de Haber a favor del **Dr. Arq. CÉSAR EMMANUEL CUBAS RAMÍREZ**, para que continúe con los estudios de Maestría en Arquitectura y Procesos Proyectuales en la Pontificia Universidad Católica del Perú, por intermedio de la Red Peruana de Universidades - RPU, correspondiente a clases presenciales del tercer ciclo del Semestre 2026-1, programadas durante los días: 20, 21, 22, 23, 24, 25, de abril y 04, 05, 06, 07, 08, 09, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de mayo del año 2026.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos y a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, el cumplimiento de la presente resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 338-CU-2026
Piura, 27 de mayo del 2026

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la parte interesada y a las unidades de organización académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Piura, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

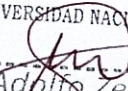
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, FAU, INT (Dr. Arq. CÉSAR EMMANUEL CUBAS RAMÍREZ), ARCHIVO

06 copias

VAGV/7cu


 Mag. Vanessa Arline Ciron Viera
SECRETARIA GENERAL


 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)